

Decreto N° 5666, que aprueba el nombramiento del Capitán Hipólito Rivera, E. N., como Juez Secretario del Consejo Permanente Superior de Guerra,

G. O. N° 8469, del 16 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5666

VISTA la Ley N° 5059, del 19 de diciembre de 1958;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba el nombramiento del Capitán Hipólito Rivera, E. N., como Juez Secretario del Consejo Permanente Superior de Guerra, en sustitución del Capitán Juan María Lora Fernández, E. N.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5667, que autoriza la impresión de varias especies timbradas.
G. O. N° 8470, del 23 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5667

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la siguiente emisión de sellos de Inmigración para ser aplicados al cobro del impuesto conforme

a la tarifa establecida por la Ley N° 3669, de fecha 6 de noviembre de 1953.

25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$2.00, color rosado claro, numerados del 70,001 al 95,000;

25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$8.00, color sepia, numerados del 100,001 al 125,000.

Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 43 milímetros de largo por 16 milímetros de ancho en hojas perforadas de cincuenta sellos, con el siguiente diseño: en la parte central el Escudo Nacional; en la parte superior, la inscripción "REPUBLICA DOMINICANA", en la parte inferior la palabra "INMIGRACION"; en el ángulo inferior izquierdo el signo de pesos; en el ángulo inferior derecho el valor en cifras.

Art. 2.—Se autoriza la siguiente emisión de sellos para fines de aplicación del Art. 7 de la Ley de Inmigración, modificada por la Ley N° 1910, del 22 de enero de 1949.

25,000 (VEINTICINCO MIL) sellos para recargos del tipo de RD\$0.20, color rojo, numerados del 41,001 al 66,000.

Estos sellos serán impresos en forma rectangular en tamaño de 35 milímetros de largo por 17 milímetros de ancho y en hojas perforadas de cincuenta sellos, con el siguiente diseño: en la parte superior del sello se leerá "REPUBLICA DOMINICANA" y más abajo en letras mas pequeñas la palabra "INMIGRACION. En el centro hacia el lado izquierdo llevarán el Escudo Nacional, en fondo blanco. Una banda blanca horizontal, sin que corte el dibujo del Escudo, figurará en medio del sello. En la parte inferior, en la izquierda, se se leerá la palabra "RECARGO" y en la derecha "RD\$" y la cantidad en número que representa el valor del sello.

Art. 3.—Se autoriza la siguiente impresión de sellos para Documentos en los siguientes tipos y cantidades:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$1.00, color verde claro, numerados del 4,200,001 al 4,700,000;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$2.00, color sepia, numerados del 2,600,001 al 3,100,000;

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$4.00, color rojo, numerados del 2,000,001 al 2,100,000;

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$5.00, color verde oscuro, numerados del 200,001 al 300,000.

La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño y diseño que las emisiones anteriores.

Art. 4.—Para fines de control de los certificados de declaración de nacimientos, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 103 y 111 de la Ley N° 659, del 17 de julio de 1944, se autoriza una emisión de 200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.06 $\frac{1}{4}$, color verde, numerados del 500,001 al 700,000.

Estos sellos serán de forma cuadrangular, en tamaño de 40 milímetros de largo por 30 milímetros de ancho, en color verde con el siguiente diseño: en la parte superior, al centro, la inscripción “República Dominicana-Rentas Internas”; en el medio del sello el Escudo Nacional, dentro de un círculo; en los dos ángulos superiores “6 $\frac{1}{4}$ ” centavos.

Art. 5.—Se autoriza la siguiente emisión de sobres para fines de cumplimiento del Art. 3° del Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados, N° 4332 del 15 de mayo de 1947:

300,000 (TRESCIENTOS MIL) sobres para Valores Declarados del tipo de RD\$0.13.

La impresión de estos sobres se hará del mismo tamaño, diseño y color de la autorizada en la emisión anterior. La leyenda que llevarán los sobres debe ser la que indica el fac-símil que aparece debajo del artículo 3° del Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados N° 4332, del 15 de mayo de 1947, publicado en la Gaceta Oficial N° 6613, del 20 de junio de 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5668, que otorga el exequátur de Notario Público en el Distrito Nacional a los Doctores Alma Beatriz Troncoso Avilés y Juan Bautista Cabral Pérez.

G. O. N° 8469, del 16 de Abril de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5668

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;